

| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

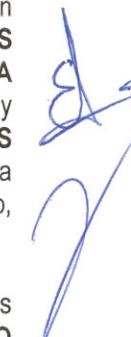
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y DE EMBARCACIONES PARA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

**CONVENIO MODIFICATORIO NO. 005-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para dependencias del Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, representado en este acto por el **C. César Daniel Navarro Rangel**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número de control interno **10001/16** elaborada en el sistema visual, solicitó, entre otros, la contratación consolidada del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 29 de enero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**. El 05 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 10 de febrero del 2016 se llevó a cabo el fallo de propuesta técnica y la apertura de propuesta económica; y el 19 de febrero del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar la partida número 3 al proveedor **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un monto total de **\$2'420,970.10 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. incluido**, del cual la cantidad de **\$363,053.82 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondía a la contratación del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$2'057,916.28 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondía a la contratación del seguro múltiple empresarial y embarcaciones para entidades paraestatales del Gobierno del Estado, Organismos Autónomos y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
4. En ese tenor, en fecha 25 de febrero del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **005-1/2016-LICITACIÓN-OFMA-GOBIERNO CENTRAL**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado.




| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

5. Así mismo mediante requisición de compra número **157/2017**, la Dirección General de Servicios Integrales solicitó la ampliación del servicio de seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.
6. En ese tenor, mediante oficio número **DGSI/040/2017** de fecha 01 de marzo de 2017 suscrito por el L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo en su carácter de Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", la modificación de "El Contrato" a efecto de ampliar los servicios de seguro múltiple empresarial y embarcaciones para Dependencias de Gobierno del Estado, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.
7. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1º de marzo del 2017 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La Oficialía" la elaboración del presente convenio modificadorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula quincuagésima cuarta de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1º de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por los artículos 11 último párrafo y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.




| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

- 1.5. Que en fecha 1º de marzo del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número 157/2017.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03339**, inscrito en fecha 25 de septiembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 27 de febrero del 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Cerro de las Torres número 395 en la Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04200, con números telefónicos (477) 710 4000 ext. 6450 y (55) 5227 3174.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Calle República Salvador, número 1,619, Fraccionamiento El Dorado, C.P. 20235, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 978-8421 y cuenta de correo electrónico cesar.navarro@gnp.com.mx.
- 2.4. Que mediante escritura pública número 74 de fecha 21 de noviembre de 1901, levantada ante la fe del notario público Licenciado Francisco Diez de Bonilla e inscrita en el número 3,845 del Volumen 18, Libro 3º de la Sección comercio de Registro Público de la Propiedad y el Comercio se constituyó la Institución de Seguros denominada "La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A."
- 2.5. Que mediante escritura pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, levantada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público número 71 de los del Distrito Federal, e inscrita en el número 346 del volumen 644 del libro 3º de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Registro Federal, "La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, S.A." cambió de denominación por la de "La Nacional, Compañía de Seguros S.A." 
- 2.6. Que mediante escritura pública número 253,564, del volumen número 9,634, de fecha 23 de noviembre de 1992, levantada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número ochenta y siete, actuando como asociado en el protocolo del Notario número diez, ambos del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se realizó el acuerdo de fusión por incorporación de "Seguros La Provincial, S.A.", como sociedad fusionada, a "La Nacional Compañía de Seguros, S.A.", como sociedad fusionante, subsistiendo esta última bajo el nombre de "Grupo Nacional Provincial, S.A." 
- 2.7. Que mediante escritura pública número 9,031, del Libro 202, de fecha 02 de marzo del 2007, levantada ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, Notaria Pública número 223 de las del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 5,968 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se 

| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de Grupo Nacional Provincial, S.A., celebrada en fecha 13 de diciembre de 2006, en la cual se aprobó el cambio en la denominación de la sociedad, para denominarse como "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".

- 2.8. Que su apoderado legal es el **C. César Daniel Navarro Rangel**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 143,759, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.9. Que está debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro Federal de Contribuyentes número **GNP9211244P0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **010-50951-10**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$68,995.78 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es modificar la cláusula segunda, quinta inciso A) y B), y cuadragésima primera de "El Contrato", a efecto de ampliar el seguro múltiple empresarial y de embarcaciones para dependencias del Gobierno del Estado, por el plazo comprendido de las 12:00 horas del 1º de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas del día 1º de mayo del 2017.

| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$68,995.78 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

| PART. | U.M. | SERVICIO | DEPENDENCIA | PRIMA NETA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-------|-------|---|-------------|--------------|----------------------|--------------|-------------|--------------|
| 3 | SERV. | PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL.- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) GOBIERNO CENTRAL. | OFMA | \$21,505.47 | \$25.79 | \$21,531.26 | \$3,445.00 | \$24,976.27 |
| | | | SEBIDESO | \$1,659.89 | \$1.99 | \$1,661.88 | \$265.90 | \$1,927.78 |
| | | | SECTURE | \$1,578.19 | \$1.89 | \$1,580.08 | \$252.81 | \$1,832.89 |
| | | | SEDEC | \$497.80 | \$0.60 | \$498.40 | \$79.74 | \$578.14 |
| | | | SEDRAE | \$3,805.92 | \$4.56 | \$3,810.48 | \$609.68 | \$4,420.16 |
| | | | SEFI | \$23,982.69 | \$28.76 | \$24,011.45 | \$3,841.83 | \$27,853.29 |
| | | | SEFIRECU | \$5,828.53 | \$6.99 | \$5,835.52 | \$933.68 | \$6,769.20 |
| | | | SEGGOB | \$14,549.11 | \$17.45 | \$14,566.56 | \$2,330.65 | \$16,897.21 |
| | | | SEGUOT | \$7,265.13 | \$8.71 | \$7,273.84 | \$1,163.81 | \$8,437.65 |
| | | | SEPART | \$35,111.32 | \$42.11 | \$35,153.43 | \$5,624.55 | \$40,777.98 |
| | | | SICOM | \$10,736.18 | \$12.88 | \$10,749.06 | \$1,719.85 | \$12,468.90 |
| | | | SMA | \$28,396.99 | \$34.06 | \$28,431.05 | \$4,548.97 | \$32,980.01 |
| | | | SSP | \$153,267.67 | \$183.81 | \$153,451.48 | \$24,552.24 | \$178,003.72 |
| | | | CEPLAP | \$4,417.64 | \$5.30 | \$4,422.94 | \$707.67 | \$5,130.61 |
| | | | TOTALES | \$312,602.53 | \$374.90 | \$312,977.43 | \$50,076.39 | \$363,053.82 |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$312,977.43 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$50,076.39 (CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.),** arrojando así un monto total de **\$363,053.82 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.).**

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

| PART. | SUB PART. | U.M. | SERVICIO | DEPENDENCIA | PRIMA NETA | GASTOS DE EXPEDICIÓN | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-------|-----------|---|----------|-------------|------------|----------------------|------------|-------------|-------|
| 3 | 1 | PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL.- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) GOBIERNO CENTRAL. | OFMA | \$21,505.47 | \$25.79 | \$21,531.26 | \$3,445.00 | \$24,976.27 | |
| | | | SEBIDESO | \$1,659.89 | \$1.99 | \$1,661.88 | \$265.90 | \$1,927.78 | |
| | | | SECTURE | \$1,578.19 | \$1.89 | \$1,580.08 | \$252.81 | \$1,832.89 | |
| | | | SEDEC | \$497.80 | \$0.60 | \$498.40 | \$79.74 | \$578.14 | |
| | | | SEDRAE | \$3,805.92 | \$4.56 | \$3,810.48 | \$609.68 | \$4,420.16 | |
| | | | SEFI | \$23,982.69 | \$28.76 | \$24,011.45 | \$3,841.83 | \$27,853.29 | |
| | | | SEFIRECU | \$5,828.53 | \$6.99 | \$5,835.52 | \$933.68 | \$6,769.20 | |
| | | | SEGGOB | \$14,549.11 | \$17.45 | \$14,566.56 | \$2,330.65 | \$16,897.21 | |
| | | | SEGUOT | \$7,265.13 | \$8.71 | \$7,273.84 | \$1,163.81 | \$8,437.65 | |
| | | | SEPART | \$35,111.32 | \$42.11 | \$35,153.43 | \$5,624.55 | \$40,777.98 | |
| | | | SICOM | \$10,736.18 | \$12.88 | \$10,749.06 | \$1,719.85 | \$12,468.90 | |

| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | | ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

| | | | | | | | | | | |
|---|--------------|--|--|--|--------------|----------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | | SMA | \$28,396.99 | \$34.06 | \$28,431.05 | \$4,548.97 | \$32,980.01 | |
| | | | | SSP | \$153,267.67 | \$183.81 | \$153,451.48 | \$24,552.24 | \$178,003.72 | |
| | | | | CEPLAP | \$4,417.64 | \$5.30 | \$4,422.94 | \$707.67 | \$5,130.61 | |
| | | | | TOTALES | \$312,602.53 | \$374.90 | \$312,977.43 | \$50,076.39 | \$363,053.82 | |
| 2 | <u>SERV.</u> | | | <u>PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL.- PARA INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS (113) CORRESPONDIENTE AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL 1 DE MARZO DEL 2017 A LAS 12:00 HORAS DEL 1 DE MAYO DEL 2017 (AMPLIACION).</u> | | | | \$59,479.12 | \$9,516.66 | \$68,995.78 |
| | | | | <u>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$432,049.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)</u> | | | | \$372,456.55 | \$59,593.05 | \$432,049.60 |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$372,456.55 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$59,593.05 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$432,049.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cláusula quinta incisos A) y B) de "El Contrato", establece lo siguiente:

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017.
- B) **ENTREGA DE "LAS PÓLIZAS".** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar "Las Pólizas" a "La Oficialía" en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del 2016. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula quinta incisos A) y D) de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE.

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluyendo a las 12:00 horas del día **01 de mayo de 2017**.
- B) **ENTREGA DE "LAS PÓLIZAS".** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar "Las Pólizas" de los servicios descritos en la sub partida 1, a "La Oficialía" en original y dos copias a los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del **2016** y para los servicios descritos en la sub partida 2 es a más tardar el día **21 de marzo del 2017**. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía", ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

CUARTA.- La cláusula cuadragésima primera de "El Contrato", establece lo siguiente:





| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta 01 de marzo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula cuadragésima primera de “**El Contrato**” quedará como a continuación se indica:

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta 01 de mayo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima quinta de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 del mes de marzo del 2017.

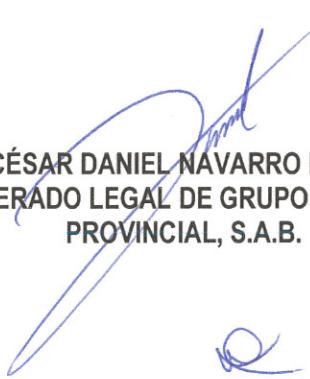


“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR



C. CÉSAR DANIEL NAVARRO RANGEL
APODERADO LEGAL DE GRUPO NACIONAL
PROVINCIAL, S.A.B.

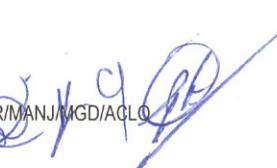
| | | |
|--|------------------------|---|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. |
| | | ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS |
| | CONVENIO MODIFICATORIO | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 005-1/2016-IM-OFMA-GOBIERNO CENTRAL |

TESTIGOS



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.PGR/MANJ/MGD/ACLO




L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
 COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR